



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106 -2014 - OSINFOR/05.2

Lima, 12 AGO. 2014

### VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por el Sr. **FRANCISCO BACILIO PACHERRES**, identificado con DNI N° 40536212, en su calidad de Titular del Permiso de Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-017-10;

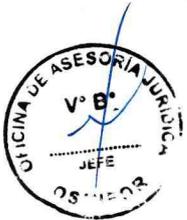
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 215-2014-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar al Concesionario **FRANCISCO BACILIO PACHERRES** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **3.56** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF del 12 de diciembre de 2013, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2014, ascendía a S/3,800.00 Nuevos Soles.



Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Concesionario **FRANCISCO BACILIO PACHERRES**, solicitó ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado el fraccionamiento de la multa impuesta;

Que, con número de registro 3670, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 01991, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el Concesionario **FRANCISCO BACILIO PACHERRES** presentó el Comprobante de Pago N° 1880849 en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente a la cuota inicial del 10% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de **S/. 1,352.80** Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 422-2014-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 215-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el Concesionario **FRANCISCO BACILIO PACHERRES**, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 17-TAM/P-MAD-A-017-10.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 13,528.00** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 (treinta y seis)** meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 –





Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Mariano Castañeda*

**MARIANO CASTAÑEDA FERRADAS**  
Jefe (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106 -2014- OSINFOR /05.2

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

Titular	BACILIO PACHERRES FRANCISCO		
Permiso/Autoriz.	17-TAM/P-MAD-A-017-10		
R.D.N°	215-14-DSPAFFS		
Factor Multa en UIT	3.56	TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 13,528.00	TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00	Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 13,528.00	N° Cuotas	36

Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 13,528.00			
1	16-Jun-14	12,175.20	1,352.80		1,352.80
2	30-Ago-14	11,880.08	295.12	116.88	S/. 412.00
3	29-Sep-14	11,582.13	297.95	114.05	S/. 412.00
4	30-Oct-14	11,281.31	300.81	111.19	412.00
5	29-Nov-14	10,977.61	303.70	108.30	412.00
6	30-Dic-14	10,671.00	306.62	105.39	412.00
7	30-Ene-15	10,361.43	309.56	102.44	412.00
8	01-Mar-15	10,048.90	312.53	99.47	412.00
9	01-Abr-15	9,733.37	315.53	96.47	412.00
10	01-May-15	9,414.81	318.56	93.44	412.00
11	01-Jun-15	9,093.19	321.62	90.38	412.00
12	30-Jun-15	8,768.48	324.71	87.29	412.00
13	29-Jul-15	8,440.66	327.82	84.18	412.00
14	27-Ago-15	8,109.69	330.97	81.03	412.00
15	25-Sep-15	7,775.54	334.15	77.85	412.00
16	24-Oct-15	7,438.18	337.36	74.65	412.00
17	22-Nov-15	7,097.58	340.60	71.41	412.00
18	21-Dic-15	6,753.72	343.87	68.14	412.00
19	19-Ene-16	6,406.55	347.17	64.84	412.00
20	17-Feb-16	6,056.05	350.50	61.50	412.00
21	17-Mar-16	5,702.19	353.86	58.14	412.00
22	15-Abr-16	5,344.93	357.26	54.74	412.00
23	14-May-16	4,984.24	360.69	51.31	412.00
24	12-Jun-16	4,620.09	364.15	47.85	412.00
25	11-Jul-16	4,252.44	367.65	44.35	412.00
26	09-Ago-16	3,881.26	371.18	40.82	412.00
27	07-Sep-16	3,506.52	374.74	37.26	412.00
28	06-Oct-16	3,128.18	378.34	33.66	412.00
29	04-Nov-16	2,746.20	381.97	30.03	412.00
30	03-Dic-16	2,360.57	385.64	26.36	412.00
31	01-Ene-17	1,971.23	389.34	22.66	412.00
32	30-Ene-17	1,578.15	393.08	18.92	412.00
33	28-Feb-17	1,181.30	396.85	15.15	412.00
34	29-Mar-17	780.63	400.66	11.34	412.00
35	27-Abr-17	376.13	404.51	7.49	412.00
36	26-May-17	-	376.13	3.61	379.74
			<b>13,528.00</b>	<b>2,212.60</b>	<b>15,740.60</b>

(\*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

